



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO N° 000505.-
LITUECHE, 10 ABR 2018.-

"APRUEBA CONTRATO CONVENIO
SUMINISTRO DE COLACIONES PARA
ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, ID 5124-18-
L118".-

DAEM: 0363.-
09/04/2018

CONSIDERANDO:

Los recursos provenientes de Ley Sep.
Memorandum N° 04 de fecha 23/02/2018 del Coordinador Comunal Extraescolar, solicitando la contratación de Convenio Suministro de Colaciones para Actividades Extraescolares para año 2018.
Las Distintas Actividades programadas por el Departamento de Educación Municipal y Educación Extraescolar para el año 2017.
La necesidad de contratar el Suministro para el año 2018.
La necesidad de licitar este Servicio.
El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 50.
El Decreto Alcaldicio N° 354 de fecha 02/03/2018, que autoriza el llamado a licitación.
Que, la licitación quedó registrada en el portal con la ID 5124-16-L118.
El Acta de Apertura y Evaluación de la Comisión Evaluadora enviada al alcalde con proposición de inadmisibilidad.
Que, el Acta fue entregada a la Unidad de Adquisiciones con fecha 16/03/2018 para finalizar el proceso.
El Decreto Alcaldicio N° 422 de fecha 19/03/2018, que declara inadmisibile la licitación.
Que, es necesario realizar un nuevo proceso de licitación.
El Decreto Alcaldicio N° 447 de fecha 22/03/2018 que autoriza el llamado a licitación.
La Licitación quedó registrada en Mercado Público bajo el ID 5124-18-L118.-
Que, el Sr. Jefe Daem se encuentra haciendo uso de su feriado legal
Que, Don Ramón Donoso Díaz reemplaza a Don Patricio Chacón Araya en la Comisión Evaluadora.
El Decreto Alcaldicio N° 480 de fecha 02/04/2018 que autoriza el cambio de comisión.
El Acta de Apertura y de Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.
El Decreto Alcaldicio N° 484 de fecha 04/04/2018, mediante el cual se adjudica la licitación.
La Orden de Compra enviada al proveedor N° 5124-141-SE18.

VISTOS:

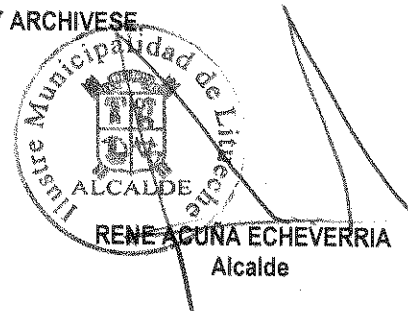
Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Lo consagrado en la Ley No. 19.886; Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de Diciembre del 2016, La ley 20.248, Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el Contrato para el "CONVENIO SUMINISTRO DE COLACIONES PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES", fecha 09 de Abril de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA MAYEMAR LIMITADA**, RUT 76.707.652-5, representada por Doña YESBEL MAGALY ORELLANA MORI, Cedula de Identidad N° 11.996.052-5.
- 2.- **Impútese** el gasto al Subtitulo 22 Ítem 01 Asignación 001, cuenta denominada "Alimentos para Personas". Con cargo a los Recursos de Ley SEP.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

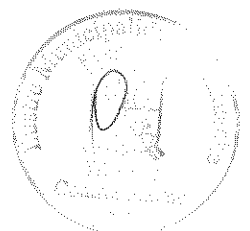

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/LUS/RPV/ROD/pyr

Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo DAEM (1).
- Archivo Chilecompra (1).
- Proceso de Pago (1).





CONVENIO SUMINISTRO DE COLACIONES PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

MANDANTE: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

OFERENTE: COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA MAYEMAR LIMITADA.

OBJETO: La Ilustre Municipalidad de Litueche mediante su Departamento de Educación, que en el marco de las actividades a realizar en los distintos establecimientos educacionales de la Comuna para el año 2018, requiere contratar CONVENIO SUMINISTRO DE COLACIONES PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, para el buen desarrollo de dichas actividades.-

En la comuna de Litueche, a nueve días del mes de Abril del año dos mil dieciocho, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.361.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "**el municipio**", por una parte, y por la otra Señores **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA MAYEMAR LIMITADA.**, Rol Único Tributario N° **76.707.652-5**, representada por Doña **YESBEL MAGALY ORELLANA MORI**, Cédula de Identidad N° 11.996.052-5, domiciliado en Avda. Obispo Eduardo Larraín 761, comuna de Litueche, en adelante "**El Oferente**", acuerdan el siguiente Contrato de Suministro para El Departamento de Educación de la comuna de Litueche:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es la Adquisición de CONVENIO SUMINISTRO DE COLACIONES PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, para el año 2018.-

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total de las colaciones corresponderá a la ofertada por el adjudicatario en el anexo n° 3, la cual asciende a \$ 1.450.- neto. El presupuesto disponible para este contrato es de \$ 4.255.000.-

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO

El pago se efectuará con cheque dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega de la factura, siempre y cuando el proveedor hubiera entregado los productos a entera satisfacción de la Municipalidad de Litueche y emitido la factura correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de orden administrativo, la Municipalidad de Litueche, podrá exigir la entrega de factura por cada Orden de Compra emitida.-

CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.

Serán obligaciones del Oferente:

- 1.- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato,
- 2.- Respetar el plazo de despacho de los productos, debiendo ser inmediato una vez enviada la orden de compra. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Litueche a través de su Departamento de Educación Municipal, podrá retirar productos desde la casa matriz o sus bodegas.-
- 3.- Respetar los precios especificados en las Clausula Segunda del presente Contrato.
- 4.- En caso de requerir el Municipio un producto no considerado en el listado, se cotizará en forma previa con el oferente y podrá ser incorporado al convenio.
- 5.- Los productos que presenten problemas de calidad, empaque, envases en mal estado, defectuosos o que correspondan a los ofertados, deberán ser cambiados por el proveedor en un periodo no superior a 8 horas.

Serán Obligaciones del mandante:

- 1.- El pago oportuno al Oferente por los insumos entregados, a 30 días una vez emitida la factura correspondiente. Previa visación del Jefe del Departamento de Educación Municipal de Litueche.-

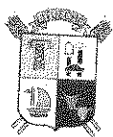
CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Su duración será hasta el 31 de Diciembre de 2018. Pudiendo prorrogarse por un periodo de 2 meses más, bajo solicitud indispensable del servicio y presupuesto disponible.

CLAUSULA SEXTA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO Y MODIFICACION DEL CONTRATO

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.





Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, son de incumplimiento de los adjudicatarios

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
 2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
 3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
 6. Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato.
- Sin perjuicio de las demás causales establecidas en este artículo, cuando se trate de las causales contenidas en los numerales 1 y 6, la posibilidad de modificar el contrato deberá encontrarse prevista en las bases de la licitación. En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado.

CLAUSULA SEPTIMA: CESION

Bajo ninguna circunstancia el Adjudicatario podrá ceder los derechos que le confiere el contrato a terceros.

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de los Tribunales Ordinarios de la Justicia.-

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato todos los documentos correspondientes al proceso de licitación en www.mercadopublico.cl, bases administrativas y técnicas, consultas y aclaraciones, al proceso de contratación y todos los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, los antecedentes disciplinarios, el pasado judicial, la afiliación al sistema de seguridad social, que deberán estar y ser parte del contrato, requisito indispensable para efectuar los pagos. El presente contrato de suministro se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del municipio.

CLAUSULA DECIMA: VALIDEZ

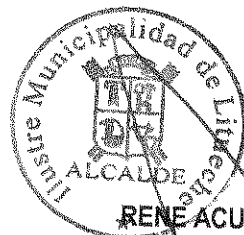
Para que el presente Contrato de Suministro tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

Para constancia se firma en Litueche, a nueve días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.


YESBEL MAGALY ORELLANA MORI
11.996.052-5



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE




LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

